



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO GRANAHORRAR

Demandado: ELBA MERCEDES SALINAS SABALLETH Y ALEX JAVER PEREZ SALINAS

Radicado: 200013103005-2002-00058-00

Decisión: ORDENA LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Como consta en el informe secretarial que antecede, vencido el termino de publicación del aviso en el micrositio del despacho, tal como fue ordenado en providencia de fecha 17 de marzo del 2022, se constata que dentro del mencionado traslado no se realizó pronunciamiento de algún interesado, ni se plantea oposición al levantamiento del embargo pretendido.

Conforme a lo anterior y según lo reglamentado en el artículo 597 núm. 10 del C.G.P., al constatarse en el folio 5 del archivo No 1 del expediente digital, inscripción de embargo ordenada por este despacho en la anotación No 006 del certificado de instrumentos públicos No 190-87637, que corresponde al inmueble de propiedad de la interesada, que además fue anotada el 22 de abril del 2002, por oficio 425 del 18-04-2002, y a la fecha continua vigente, el despacho procede, ordenando el levantamiento de la medida cautelar de embargo, por haberse superado con suficiencia el termino de cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, dentro de un expediente que a la fecha no fue hallado por la oficina de Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta Ciudad.

Por secretaría comuníquese lo decidido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, para que proceda de conformidad con lo ordenado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.**

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09742fc8a18fcffb84fe953f168374181c4e1371b11b33ebb5741f214d20b516

Documento generado en 09/05/2022 01:13:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**